



Medellín, 23/07/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	Actuación Administrativa N° 0297/2020
Nombre del investigado(s).	Jairo Enrique Naranjo Parra
Tipo de Documento	CC 70.165.570
Acto Administrativo a notificar.	Auto 2021080006865 del 17/11/2021

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) Jairo Enrique Naranjo Parra, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 70.165.570 el Auto N.º 2021080006865 del 17 de noviembre de 2021, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de “DESCONOCIDO”, imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en el expediente. Igualmente se procedió a buscar algún número de teléfono en el expediente, sin embargo, no se logró encontrar ningún número de contacto. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de los hechos objeto de las presentes diligencias radicadas bajo la Actuación Administrativa N.º 0297 de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015 y la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular pliego de cargos a los señores Jairo Enrique Naranjo Parra, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.165.570 y Sandra Milena García Arias, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.646.663, por ser presuntos contraventores del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1. y





2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal 1 y VII, de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTICULO TERCERO: En caso de encontrarse como contraventores los señores Jairo Enrique Naranjo Parra, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.165.570 y Sandra Milena Garcia Arias, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.646.663, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia podrá imponer la sanción de decomiso de los cigarrillos que no cuentan con la declaración ni el pago del impuesto al consumo y el cierre del establecimiento de comercio por el término de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159, ordinal 1, literal b , y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTICULO CUARTO: En caso de configurarse la figura de reincidencia, establecida en el artículo 26 de la Ley 1762 de 2015, se procederá de la siguiente forma: Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión del hecho sancionado. La reincidencia permitirá elevar las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida por primera vez, en un cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, en un setenta y cinco (75%) cuando se reincida por tercera vez, y en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por cuarta o más veces".

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los señores Jairo Enrique Naranjo Parra, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.165.570 y Sandra Milena Garcia Arias, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.646.663, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario. **ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, los señores Jairo Enrique Naranjo Parra, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.165.570 y Sandra Milena Garcia Arias, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.646.663, tendrán un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, para presentar los respectivos descargos, solicitar y anexar las pruebas que consideren pertinentes y pretendan hacer valer.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

SE FIJA el **EDICTO** el **DÍA 25 DE JULIO DEL 2025** a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2025** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030214069

Fecha Radicado: 2025-07-23 09:00:08.0

Cordialmente,

Is J posada. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
Auxiliar Administrativo
Subsecretaria de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Estefanía Álvarez Montoya /Auxiliar Administrativo	estefania Alvarez	23/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

